RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 217-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 22 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe Legal N°72-2023-GAL/MDSS, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales; Informe N°0975-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 1249-GPP-MDSS-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1080-SGP-MDSS-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerenta de Presupuesto; Informe N°0914-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 790-2023-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Carta N°058-2023-MDSS-GGMA-FMBC, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 0409-2023-FLP-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Huayopata, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32 "Contrato", numeral 32.1, señala que: El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo";

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (…) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por otro lado, conforme al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF,

se establece que: 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (…) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Que, como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación;

V° B° SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Que, en fecha 29 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L.TDA, con RUC N°20370508659, debidamente representada por su representante legal Jacquelin Huamán Salas, suscriben el Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA-PS, para la Adquisición de Combustible para abastecer las unidades compactadoras para la actividad valorización de residuos sólidos municipales, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por la suma de S/ 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles), cuyo plazo de entrega está establecido durante el año 2023 y/o hasta agotar el total del monto contratado, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS V°B°

Que, mediante el Informe N° 0409-2023-FLP-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, Blgo. Francisco Lozano Pérez, informa que en merito a la modificación del requerimiento N° 001-2023, en fecha 29 de marzo del 2023, por falta de disponibilidad presupuestal, se genera el Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA-PS para el Suministro de Combustible en mérito a la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 02-2023-MDSS/OEC-2, a nombre de la empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L.TDA., por la adquisición de 12,800 galones de DIESEL B5-S50 que asciende a la suma de S/. 226,560.00 (Doscientos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles), para la meta 010-2023 "Valorización de Residuos Sólidos Municipales", no habiendo adquirido al inicio de la gestión los 24,000 galones de petróleo Diesel B5-S50 requeridos para los camiones compactadores por la falta de disponibilidad presupuestal, requiere el adicional del 25% del presupuesto certificado del Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA-PS, que corresponde a la cantidad de 3,200 galones de petróleo Diesel B5-S50, por lo que solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación adicional del 25% del presupuesto inicial del Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA-PS, asi como el trámite correspondiente para el abastecimiento de los camiones compactadores;

Que, mediante Carta N°058-2023-MDSS-GGMA-FMBC, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Abog. Florentino Miguel Béjar Cruz, emite opinión favorable para APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales para la adquisición de 3,200 galones de Diesel B5 S50 que forma parte del Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA-PS derivado de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 02-2023- MDSS/OEC-2, en atención a las consideraciones expuestas;

Que, mediante el Informe N° 790-2023-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, Ing. Jorge Rojas Paredes, informa que no habiendo adquirido al inicio de la gestión los 24,000 galones de petróleo Diesel B5-S50 requeridos para los camiones compactadores por la falta de disponibilidad presupuestal, solicita el adicional del 25% de Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA- PS derivado de la Subasta Inversa Electrónica SIE N° 02-2023-MDSS/OEC-2, para los camiones compactadores de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, combustible necesario para el abastecimiento de los camiones compactadores;

Que, mediante Informe N°0914-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Yarovi Loayza Porcel, comunica y solicita a la Gerencia De Planeamiento y Presupuesto, otorgue CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para el ADICIONAL al Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-MDSS/OEC-2, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE para abastecer las unidades compactadoras para la actividad VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y de conformidad a lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, acorde a lo manifestado en el Informe N° 0409-2023-FLP-SGGRS- GGMA-MDSS por parte de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; correspondiente al 25.00% por el monto de S/56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles); según el siguiente cuadro:

CONTRATO N°04-2023-MDSS-GM-GA-PS	PORCENTAJE	ADICIONAL	PORCENTAJE	TOTAL CERTIFICACION PRESUPUESTAL ADICIONAL
226,560.00	100%	56,640.00	25%	56,640.00
TOTAL				56,640.00

Que, mediante el Informe N° 1080-SGP-MDSS-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerenta de Presupuesto, CPC. Margot Lopez Medrano, informa que en atención al INFORME N°928-2023-MDSS-C/GM- GA, donde se requiere la ampliación de la certificación del crédito presupuestario para el bien que se detalla en el cuadro adjunto al presente, remite la certificación para proseguir con el trámite administrativo respectivo, los mismos que será atendido como sigue:

ITEM	NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	C.C.P.	MONTO
01	Adicional del 25% para la certificación del crédito presupuestario para la adquisición de combustible SIE N°002-2023-MDSS/OEC-2, según INFORME N°1166-2023-MDSS-C/GM-GA, INFORME N°0914-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA	0010	0350	56,640.00

Que, mediante el Informe N° 1249-GPP-MDSS-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, remite el informe de la Subgerencia de Presupuesto con el ADICIONAL DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL del 25% del monto del Contrato N°04-2023-MDSS-GM-GA-PS, equivalente a S/56,640.00 para la adquisición de combustible de la SIE N°02-2023-MDSS/OEC-2;

Que, mediante Informe N°0975-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Yarovi Loayza Porcel, informa que ante los hechos descritos en los documentos mediante el cual la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, solicita ADICIONAL al Contrato N° 04-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-MDSS/OEC-2, para la adquisición de combustible para abastecer las unidades compactadoras para la actividad VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN y de conformidad a lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento en concordancia con el numeral 144.1 y 144.2 del artículo 144 del mismo marco normativo; asimismo, a lo manifestado en la OPINIÓN N° 015-2020/DTN por parte de la Dirección Técnica Normativa del OSCE; y, acorde a lo manifestado en el Informe N° 0409-2023-FLP-SGGRS-GGMA-MDSS por parte de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; informa que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ADICIONAL del 25.00% por el monto de S/ 56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), solicitada por el área usuaria, bajo el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PREIO UNITARIO	TOTAL	ADICIONAL
1	DIESEL B5 S50	PETROPERU	GALON	3200	17.70	56,640.00	25.00%

Que, mediante Informe Legal N°72-2023-GAL/MDSS, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Mérida, opina DECLARAR PROCEDENTE la solicitud

de ADICIONAL AL CONTRATO N°04-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del proceso de selección SIE N°02-2023-MDSS/OEC-2, para la Adquisición de Combustible para abastecer las unidades compactadoras para la actividad VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". El Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la prestación adicional al Contrato N°04-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del proceso de selección SIE N°02-2023-MDSS/OEC-2, para la Adquisición de Combustible para abastecer las unidades compactadoras para la actividad VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, equivalente a S/56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), que no excede el 25% de la cantidad total, en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalizar la modificación convencional mediante adenda, la misma que deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo de 10 días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA., Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACION